



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACION PROVINCIAL
ISLA DE PASCUA

ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 28.285.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 48

Hanga Roa, **26 FEB. 2010**

VISTOS

Lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo II, artículo 4°, letra i) y j), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

- a) Que, la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley, en forma expresa, autorice a cobrar;
- b) Que, en razón de lo anterior y considerando que la Ley 20.285, se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para esta Gobernación Provincial establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efecto de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán a esta Gobernación Provincial, a falta de otra disposición;
- c) Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, Reglamento de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderán por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción;
- d) Que, la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, razones por las cuales resulta necesario dictar lo siguiente:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase en la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en la Ley 20.285

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información se calcularán en base a los valores fijados en el artículo

Estos costos de reproducción deberán ser pagados directamente en la Oficina de Partes de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, ubicada en Pasaje Kiri Reva s/n, al momento de retirar el documento con la respuesta solicitada. La Oficina de Partes deberá entregar al requirente un comprobante de ingreso, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuesta se ha pagado.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores, en pesos chilenos, fijados de la siguiente manera:

SOPORTE	CANTIDAD	VALOR
CD	1	500 pesos
DVD	1	650 pesos
Impresión Blanco y Negro	1 hoja tamaño carta	24 pesos
Impresión Blanco y negro	1 hoja tamaño oficio	28 pesos
Copias Fotostáticas de Documentos en General	Por cada hoja	40 pesos

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 20.285, la Gobernación Provincial de Isla de Pascua podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL.**



M. Carolina Hotu Hey
**M. CAROLINA HOTU HEY
GOBERNADORA PROVINCIAL**

MCHH/JMP/jmp

Distribución:

1. Gob. Prov. IPA. / Depto. Finanzas ✓
2. Gob. Prov. IPA. / Depto. Jurídico. ✓
3. Gob. Prov. IPA. / Depto. Administrativo.
4. Gob. Prov. IPA. / Oficina de Partes